



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE  
AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 12 Anexos: 0

Proc. # 6647262 Radicado # 2025EE121502 Fecha: 2025-06-06

Tercero: 860025461-0 - COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S A S

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Tipo Doc.: Auto

Clase Doc.: Salida

Auto No. 03798

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades conferidas mediante la Resolución No. 01865 del 06 de julio de 2021, modificada parcialmente por la Resolución 046 del 13 de enero de 2022, en concordancia con el Acuerdo 257 del 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Ley 1564 de 2012 (Código de General del proceso), el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

Que el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la **Resolución No. 1781 del 18 de agosto del 2000**, otorgó a la sociedad **COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO LTDA**, con NIT 860.025.461-0, permiso de vertimientos para realizar la descarga de aguas residuales generadas en el predio ubicado en la Calle 24F No. 87 – 51. Dicho permiso fue concedido por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del mencionado acto administrativo.

Que el anterior acto administrativo fue notificado el 22 de agosto del 2000, ejecutoriado el 30 de agosto del 2000 y publicado en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente el 23 de febrero de 2011.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio ([http://www.rues.org.co/RUES\\_Web/](http://www.rues.org.co/RUES_Web/)), la sociedad **COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO LTDA**, se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima, mediante escritura pública Acta No. 3000 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., con fecha del 28 de diciembre del 2000, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 01 de febrero de 2001, bajo el número 763039 del Libro IX.

Que mediante los **radicados No. 2005ER21099 del 17 de junio de 2005 y 2006ER43968 del 22 de septiembre de 2006**, el representante legal de la sociedad **COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.**, presentó ante el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con sus respectivos anexos, con el fin de obtener el permiso para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., las aguas

Página 1 de 12

**Auto No. 03798**

residuales generadas en el predio con nomenclatura urbana Calle 24F No. 87 – 51, de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

Que la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la **Resolución No. 395 del 31 de enero de 2008**, otorgó permiso de vertimientos a la sociedad **COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.** para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., las aguas residuales generadas en el predio con nomenclatura urbana Avenida Carrera 19 No. 129 - 43, por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del mencionado acto administrativo.

Que el anterior acto administrativo fue notificado el 16 de julio de 2008 y publicado en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente el 24 de febrero de 2011.

Que mediante la **Resolución No. 41 del 5 de enero de 2009**, la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente aclaró el considerando y el artículo 1° de la Resolución No. 395 del 31 de enero de 2008, con el fin de ajustar la dirección del predio sobre el cual se otorgó el permiso de vertimientos, así como los números de radicación con los que el usuario realizó la solicitud de dicho permiso.

Que el anterior acto administrativo fue notificado el 15 de septiembre de 2009, ejecutoriado el 16 de septiembre de 2009 y publicado en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente el 24 de febrero de 2011.

Que mediante los **radicados No. 2012ER078777 del 28 de junio de 2012 y No. 2012ER129699 del 26 de octubre de 2012**, la **COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.**, a través del señor FABIO ANZOLA SANABRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.273.868, en calidad de cuarto suplente del representante legal, presentó el Formulario Único de Vertimientos, junto con sus respectivos anexos, con el fin de obtener el permiso de vertimientos para descargar, en el sistema de alcantarillado público de Bogotá D.C., las aguas residuales generadas en el predio ubicado en la Calle 24F No. 94-51, de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

Que mediante el **Auto No. 2898 del 29 de diciembre del 2012 (2012EE163599)**, la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C., las aguas residuales generadas en el predio con nomenclatura urbana Calle 24F No. 94-51, de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado el 15 de enero del 2013, ejecutoriado el 16 de enero del 2013 y publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el 22 de febrero de 2013.

**Auto No. 03798**

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante el **Auto No. 2929 del 2 de noviembre de 2013**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

Que de conformidad con la información contenida en el Registro Único Empresarial de Cámaras de Comercio ([http://www.rues.org.co/RUES\\_Web/](http://www.rues.org.co/RUES_Web/)), la sociedad la **COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.** se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), mediante el Acta No. 24 del 12 de febrero de 2013 de la Asamblea de Accionistas, transformación que fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 19 de febrero de 2013, bajo el número 01707203 del Libro IX.

Que mediante la **Resolución No. 2403 del 26 de noviembre de 2013 (2013EE160152)**, la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó permiso de vertimientos a la sociedad **COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.** para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., las aguas residuales generadas en el predio con nomenclatura urbana Calle 24F No. 94-51, por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del mencionado acto administrativo.

Que el anterior acto administrativo fue notificado el 23 de diciembre de 2014, ejecutoriado el 13 de enero de 2015 y publicado en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente el 12 de marzo de 2015.

Que mediante el **radicado No. 2018ER309807 del 27 de diciembre de 2018**, la sociedad **COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.S.** solicitó ante esta Entidad la renovación del permiso de vertimientos para el predio identificado con la nomenclatura urbana Calle 24F No. 94-51, permiso que fue otorgado mediante la Resolución No. 2403 del 26 de noviembre de 2013 (2013EE160152).

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1955 de 2019 y en el Concepto Jurídico No. 00021 del 10 de junio de 2019, emitió el oficio con **radicado No. 2019EE178272 del 5 de agosto de 2019**, mediante el cual informó al usuario sobre el archivo de la solicitud de renovación del permiso de vertimientos.

Que la sociedad **AMARILLO S.A.S.**, con NIT 800.185.295-1, mediante los oficios con **radicados No. 2019ER239390 del 10 de octubre de 2019 y No. 2019EE248263 del 22 de octubre de 2019**, solicitó a esta Entidad un concepto sobre la compatibilidad del uso de vivienda en el predio ubicado en la Calle 24F No. 94-51.

Que, en atención a lo anterior, esta dependencia realizó una visita de control ambiental el día 14 de enero de 2020 al predio identificado con la nomenclatura urbana Calle 24F No. 94-51 (CHIP

**Auto No. 03798**

AAA0078JWRU), con el fin de verificar el estado del recurso suelo y las actividades desarrolladas en el inmueble, consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 02471 de 14 de febrero de 2020 (2020IE35909)**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante el **Concepto Técnico No. 02471 del 14 de febrero de 2020 (2020IE35909)**, indicó que el predio no presentaba antecedentes de afectación al recurso suelo. No obstante, considerando el cambio de uso del suelo en el sitio, determinó que el usuario debía acogerse a un proceso de desmantelamiento. En consecuencia, debía adelantar las actividades correspondientes conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 – Título 6 (anterior Decreto 4741 de 2005), así como a lo señalado en la Guía de Desmantelamiento de Instalaciones Industriales y de Servicios, elaborada por la Secretaría Distrital de Ambiente en conjunto con la Universidad de los Andes.

Que con fundamento en lo expuesto en el **Concepto Técnico No. 02471 del 14 de febrero de 2020 (2020IE35909)**, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió **Auto No. 1126 de 02 de marzo de 2020 (2020EE48537)**, mediante el cual requirió a la sociedad **COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.S.**, indicándole las actividades que debía adelantar ante el cese de sus actividades en el predio identificado con la nomenclatura urbana Calle 24F No. 94-51 (CHIP AAA0078JWRU). Acto administrativo notificado el 10 de marzo de 2020 y ejecutoriado el 26 de marzo de 2020.

Que la sociedad **COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.S.**, a través del **radicado No. 2022ER264591 de 13 de octubre de 2022**, presentó el Plan de desmantelamiento del predio ubicado Calle 24F No. 94-51 (CHIP AAA0078JWRU) de la Localidad de Fontibón, en respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto 01126 del 02 de marzo de 2020 (2020EE48537).

Que mediante el **Concepto Técnico No. 02482 de 08 de marzo de 2023 (2023IE51550)**, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, avaló el plan de desmantelamiento presentado por la sociedad **COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.S.**, a través del radicado No. 2022ER264591 de 13 de octubre de 2022.

Que en atención al pronunciamiento técnico previamente mencionado, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, emitió el oficio con **radicado No. 2023EE67234 del 28 de marzo de 2023**, mediante el cual se comunicaron a la **COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.S.** las conclusiones del Concepto Técnico No. 02482 del 8 de marzo de 2023 (2023IE51550), en relación con lo presentado a través del radicado No. 2022ER264591 del 13 de octubre de 2022. Dicho oficio fue enviado por correo electrónico el 29 de marzo de 2023.

Que la sociedad **COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.S.**, mediante el **radicado No. 2023ER184500 del 3 de agosto de 2023**, presentó el informe de

**Auto No. 03798**

ejecución del plan de desmantelamiento aprobado para el predio ubicado en la Calle 24F No. 94-51, en la localidad de Fontibón, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. 02482 del 8 de marzo de 2023 (2023IE51550).

Que profesionales técnicos adscritos a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente realizaron visita técnica el 18 de septiembre de 2023 al predio ubicado en la Calle 24F No. 94-51. Esta visita tuvo como finalidad evaluar la información presentada mediante el radicado No. 2023ER184500 del 11 de agosto de 2023, en el cual la sociedad **COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.S.**, presentó informe de ejecución del Plan de Desmantelamiento aprobado para el predio.

Que la anterior evaluación se realizó en el marco del cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Auto No. 01126 del 2 de marzo de 2020 (2020EE48537), y tuvo como resultado la emisión del **Concepto Técnico No. 01463 del 30 de enero de 2024 (2024IE24828)**, en el cual se determinó que el informe de desmantelamiento ejecutado en el área donde operaba el usuario cumplía con los lineamientos establecidos por esta Entidad.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la **Resolución No. 1446 del 16 de octubre de 2024 (2024EE216034)**, declaró el cumplimiento total de los requerimientos realizados a la sociedad **COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.S.**, a través del Auto No. 01126 del 2 de marzo de 2020 (2020EE48537).

Que adicional a lo anterior, se solicitó la creación de un expediente con código (11) referente a suelos y recursos asociados, con el fin de incorporar las actuaciones administrativas y medidas ambientales de remediación, restauración, recuperación, saneamiento, conservación, protección del patrimonio natural afectado, afines o similares, asociadas o conexas a los suelos del Distrito Capital con afectación ambiental negativa.

Que el anterior acto administrativo fue notificado el 24 de abril de 2025, ejecutoriado el 12 de mayo de 2025 y publicado en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente el 30 de mayo de 2025.

Que las diligencias, soportes y documentos generados en el trámite de solicitud del permiso de vertimientos, así como las actividades de seguimiento, control y vigilancia al predio ubicado en la Calle 24F No. 94-51, se encuentran contenidos en el expediente No. **DM-05-1998-33**, cuya codificación recae en materia de **VERTIMIENTOS**.

## II. PROCEDIMIENTO DE EXPEDIENTES

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante memorando No. 2019IE224780 de 25 de septiembre de 2019, aprobó la creación del “Manual para la Administración de Expedientes” con

Página 5 de 12

**Auto No. 03798**

código PA06-PR18-MA2, dentro del Procedimiento PA06-PR18 “Organización Documental” y en consecuencia eliminó el procedimiento 126PM04-PR53 “Administración de Expedientes”, de talmanera que el trámite para el desglose de expedientes es el señalado en dicho manual.

| PROCEDIMIENTO   | CÓDIGO         | VERSIÓN |
|---|----------------|---------|
| <i>Manual para la Administración<br/>de Expedientes</i> | PA06-PR18- MA2 | 1       |

Dicho lo anterior, esta entidad cuenta con las herramientas necesarias para organizar los expedientes 11, y los documentos que reposen en los mismos, dado que los inicios de procesos en materia de suelos y recursos asociados se comprenden desde el recibo de correspondencia, (conceptos técnicos con sus actas de visita o documentos externos), se deberá hacer la gestión necesaria para apertura de los expedientes, garantizar el debido proceso y evitar la duplicidad de investigaciones en una misma carpeta.

Que, en el caso que nos ocupa y con el fin de dar continuidad al trámite correspondiente, esta entidad ha evidenciado la necesidad de desglosar los documentos referenciados en el presente acto administrativo. Lo anterior, considerando que el expediente No. **DM-05-1998-33** contiene documentos, diligencias y soportes relacionados con un procedimiento administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos, los cuales corresponden a actuaciones distintas a las relacionadas con las actividades sobre la compatibilidad del uso de vivienda en el predio con nomenclatura urbana Calle 24F No. 94-51, establecidas en los **Conceptos Técnicos No. 02471 del 14 de febrero de 2020 (2020IE35909)**, **Concepto Técnico No. 02482 de 08 de marzo de 2023 (2023IE51550)** y **Concepto Técnico No. 01463 del 30 de enero de 2024 (2024IE24828)**. Por lo tanto, se hace necesario incorporar dichos documentos en un nuevo expediente con codificación (11), con el fin de dar un trámite adecuado a los asuntos relacionados con el recurso suelo.

Que es pertinente señalar que, tras realizar la verificación en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio ([http://www.rues.org.co/RUES\\_Web/](http://www.rues.org.co/RUES_Web/)) se evidenció que la sociedad **COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.S.**, se encuentra matriculada bajo el No. 10019, matrícula que se encuentra en estado **ACTIVA**, y fue renovada por última vez en 2025.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### 1. Fundamentos Constitucionales

La regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8º de la Carta Política, disposición que señala que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Página 6 de 12

**Auto No. 03798**

Igualmente, el artículo 58 de la Constitución Política establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que, como tal, le es inherente una función ecológica.

Así mismo, el artículo 79 de la Carta consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Esta obligación comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, a fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto que su función de intervención, inspección y prevención se encamina a prevenir el deterioro ambiental, a hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a éstos se produzcan, tal y como lo establece el artículo 80 Constitucional.

## **2. Fundamentos Legales**

Que es necesario indicar que mediante la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, se expidió el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece en su Artículo 308 el régimen de transición y vigencia:

*“(...) El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.*

*(...) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente Ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”*

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 (Decreto - Ley 01 de 1984 y sus modificaciones) señaló que, en los asuntos no consagrados en la normativa específica, se aplicará lo establecido en el Código de Procedimiento Civil; el cual establece:

*“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”*

Que al referir la procedencia del archivo de un expediente y/o actuación administrativa, es preciso aclarar que el Código de Procedimiento Civil (Decreto 1400 de 1970), fue derogado por el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el cual entró en vigor íntegramente desde el primero de enero de 2016 (Acuerdo No. PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015 Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura).

Que en este orden esta entidad estima conveniente traer a colación, lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, el cual señaló:

Página 7 de 12

**Auto No. 03798**

***(...) ARTÍCULO 116. DESGLOSES.*** *Los documentos podrán desglosarse del expediente (...)*  
***(...) 4. En el expediente se dejará una reproducción del documento desglosado”***

Que así mismo el artículo 122 del Código General del Proceso, sobre la formación y archivo de los expedientes establece:

***“ARTÍCULO 122. FORMACIÓN Y ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES.*** *“(...) El expediente de cada proceso concluido se archivará (...)"*

#### **IV. CONSIDERACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA**

En el caso particular, se observa que han desaparecido los fundamentos jurídicos que hacían exigible el permiso de vertimientos a la sociedad **COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.S.**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1955 de 2019 y el Concepto Jurídico No. 00021 del 10 de junio de 2019. En consecuencia, esta dependencia considera procedente archivar las actuaciones administrativas realizadas en marco del trámite de solicitud de permiso de vertimientos para el predio ubicado en la Calle 24F No. 94–51.

Que una vez revisado el sistema de gestión documental de la entidad -FOREST, se constató que no existe ninguna actuación administrativa en materia de solicitud de permiso de vertimientos pendiente por resolver o desplegar en favor de la sociedad **COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.S.**

En consecuencia, y con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones de esta Secretaría, así como evitar pronunciamientos innecesarios respecto de una sociedad a la que no le es exigible el permiso de vertimientos, se considera procedente disponer el archivo definitivo del expediente No. **DM-05-1998-33**.

Lo anterior, no sin antes proceder con el desglose de los documentos que se relacionan a continuación y que reposan en el expediente No. **DM-05-1998-33**, con el fin de dar trámite a las actuaciones administrativas en materia de suelos y recursos asociados que correspondan, respecto del predio identificado con la nomenclatura urbana Calle 24F No. 94–51.

|    |   |
|----|---|
| 1. | Concepto Técnico No. 02471 del 14 de febrero de 2020 (2020IE35909) y Acta de visita técnica con fecha del 14 de enero de 2020 |
| 2. | Auto No. 1126 de 02 de marzo de 2020 (2020EE48537)  |

Que, una vez verificado el Sistema FOREST de la Entidad, se identificaron los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral de las actuaciones administrativas adelantadas en el ejercicio de la función de control y vigilancia a cargo de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, respecto del predio con nomenclatura urbana

Página 8 de 12

**Auto No. 03798**

actual Calle 24F No. 94-51, razón por la cual dichos documentos deben ser incorporados al expediente No. **SDA-11-2025-1130**, así:

|    |  |
|----|--|
| 1. | Radicado No. 2022ER264591 de 13 de octubre de 2022   |
| 2. | Concepto Técnico No. 02482 de 08 de marzo de 2023 (2023IE51550) y Acta de visita técnica del 08 de octubre de 2022     |
| 3. | Radicado No. 2023EE67234 del 28 de marzo de 2023   |
| 4. | Radicado No. 2023ER184500 del 3 de agosto de 2023  |
| 5. | Concepto Técnico No. 01463 del 30 de enero de 2024 (2024IE24828) y Acta de visita técnica del 18 de septiembre de 2023 |
| 6. | Resolución No. 1446 del 16 de octubre de 2024 (2024EE216034) y sus anexos de notificación                              |

**V. COMPETENCIA**

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, se declaran situaciones jurídicas y se imponen medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Que finalmente, mediante el numeral 5 del artículo 4º de la Resolución No. 1865 del 06 de julio de 2021, modificada parcialmente por la Resolución 046 del 13 de enero de 2022, de la Secretaría Distrital de Ambiente, se delegó en la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, entre otras, la función de *“Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites permisivos”*.

Que, en mérito de lo expuesto,

Auto No. 03798

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Ordenar al Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones y Expedientes (GITNE), que desglose del expediente No. **DM-05-1998-33**, los siguientes documentos:

|    |   |
|----|---|
| 1. | Concepto Técnico No. 02471 del 14 de febrero de 2020 (2020IE35909) y Acta de visita técnica con fecha del 14 de enero de 2020 |
| 2. | Auto No. 1126 de 02 de marzo de 2020 (2020EE48537)  |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Ordenar al Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones y Expedientes (GITNE) que incorpore los documentos relacionados a continuación, al expediente No. **SDA-11-2025-1130** referente a **SUELOS Y RECURSOS ASOCIADOS**.

|    |  |
|----|--|
| 1. | Radicado No. 2022ER264591 de 13 de octubre de 2022   |
| 2. | Concepto Técnico No. 02482 de 08 de marzo de 2023 (2023IE51550) y Acta de visita técnica del 08 de octubre de 2022     |
| 3. | Radicado No. 2023EE67234 del 28 de marzo de 2023   |
| 4. | Radicado No. 2023ER184500 del 3 de agosto de 2023  |
| 5. | Concepto Técnico No. 01463 del 30 de enero de 2024 (2024IE24828) y Acta de visita técnica del 18 de septiembre de 2023 |
| 6. | Resolución No. 1446 del 16 de octubre de 2024 (2024EE216034) y sus anexos de notificación                              |

**ARTÍCULO TERCERO.** - Ordenar al Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones y Expedientes (GITNE) que incorpore en el expediente No. **SDA-11-2025-1130** los documentos relacionados en los artículos Primero y Segundo del presente acto administrativo, los cuales deberán ser refoliados en estricto orden cronológico.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Una vez se surtan las actuaciones a que hacen referencia los artículos Primero, Segundo y Tercero del presente acto administrativo, disponer el **ARCHIVO** definitivo del expediente No. **DM-05-1998-33**, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Atendiendo a lo dispuesto en los artículos anteriores, dar traslado al Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones y Expedientes (GITNE), para que proceda a efectuar el correspondiente desglose e incorporación de documentos, dejando copia de los folios retirados en el expediente No. **DM-05-1998-33**, y realice el archivo del expediente permisivo código (05), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Página 10 de 12

Auto No. **03798**

**ARTÍCULO SEXTO.** - Comunicar el presente acto administrativo a la sociedad **COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.S.**, con NIT 860.025.461-0, representada legalmente por el señor **GUILLERMO ALFONSO BELTRÁN HITSCHERICH**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.443.375, en la dirección Calle 3 No. 11A – 56 Chía (Cundinamarca).

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Publicar el presente Acto Administrativo en el Boletín Legal Ambiental, que para el efecto disponga esta Secretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Contra el presente auto que pone fin a la actuación administrativa, no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 06 días del mes de junio del 2025**



**FABIAN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL**  
**SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

(Anexos):

**Elaboró:**

|                             |      |                  |                  |            |
|-----------------------------|------|------------------|------------------|------------|
| CINDY LORENA RODRIGUEZ TORO | CPS: | SDA-CPS-20250554 | FECHA EJECUCIÓN: | 05/06/2025 |
|-----------------------------|------|------------------|------------------|------------|

**Revisó:**

|                              |      |             |                  |            |
|------------------------------|------|-------------|------------------|------------|
| CLAUDIA YANIRA GODOY ORJUELA | CPS: | FUNCIONARIO | FECHA EJECUCIÓN: | 06/06/2025 |
|------------------------------|------|-------------|------------------|------------|

|                              |      |                  |                  |            |
|------------------------------|------|------------------|------------------|------------|
| SANTIAGO NICOLAS CRUZ ARENAS | CPS: | SDA-CPS-20251001 | FECHA EJECUCIÓN: | 06/06/2025 |
|------------------------------|------|------------------|------------------|------------|

**Aprobó:**

|                                   |      |             |                  |            |
|-----------------------------------|------|-------------|------------------|------------|
| FABIAN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL | CPS: | FUNCIONARIO | FECHA EJECUCIÓN: | 06/06/2025 |
|-----------------------------------|------|-------------|------------------|------------|

Página **11 de 12**

**Auto No. 03798**

Página **12** de **12**